

El día de ayer el Servicio de Administración Tributaria emitió un boletín de prensa con relación a las disposiciones para emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), que en lo substancial contiene lo que comentamos a continuación:

1.- Tal como lo establecen las disposiciones fiscales vigentes a partir del próximo 1º de julio entra en vigor la versión 3.3 de la factura electrónica, no obstante se podrá optar por continuar con la versión actual, 3.2, hasta el 30 de noviembre de 2017.

A partir del 1º de diciembre de 2017 la versión 3.3 será obligatoria.

2.- Los comprobantes con el Complemento de Recepción de Pagos en caso de que a partir del próximo 1º de julio se adopte la versión 3.3., su aplicación será de inmediato u opcional hasta el 30 de noviembre. A partir del 1º de diciembre será obligatoria su emisión.

Si se continúa con la versión 3.2 no se emitirá el Complemento hasta el 30 de noviembre. Será obligatoria su emisión a partir del 1º de diciembre de 2017.

3.- El proceso de aprobación de cancelación de facturas se prorroga su obligatoriedad al 1º de enero de 2018.

En fecha próxima el SAT publicará los ajustes a las disposiciones fiscales para la reflejar las facilidades. Creemos que esta publicación será mediante la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, cuyo primer anteproyecto se conoció hace varios meses y ha sufrido diversas modificaciones todavía como anteproyecto. Estaremos al pendiente y les presentaremos nuestros comentarios en base a la publicación oficial.

*Soto Linares Magaña, S. C.*

15 de mayo de 2017.